Encarnación, 29 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 04/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA – ADD REFERÉNDUM".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 230624 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2012, correspondiente a la Contratación Directa por vía de Excepción para el servicio de **"Mantenimiento y Reparación de Bomba de Agua – Add Referéndum"** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 31/2012 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa por vía de Excepción para el servicio de **"Mantenimiento y Reparación de Bomba de Agua – Add Referéndum",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 13/2012 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de marzo de 2012, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, conforme a la Resolución REC/Nº 10/2012, se autoriza la Contratación Directa por Excepción a la Empresa FSM INDUSTRIAL S.R.L., por las razones técnicas expuestas en el Dictamen de la UOC, conforme al Artículo 33 inc. "g" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, realizada la Invitación a la empresa de referencia, ha acudido presentando su oferta dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentado su oferta la Firma FSM INDUSTRIAL S.R.L., por la suma de Gs. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2051/03: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**inc. "g" existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**.*----------

Que, la firma oferente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta con categoría razonable con relación a las previsiones presupuestarias de la Universidad Nacional de Itapúa para los servicios de referencia.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones, de la Firma, en los aspectos legales, técnicos y financieros, cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Itapúa con el presupuesto adecuado a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay RECTOR

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta económica por el **TOTAL,** evaluado como el mas bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 13/2012, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa por vía de Excepción para el servicio de **"Mantenimiento y Reparación de Bomba de Agua – Add Referéndum",** a la Firma FSM INDUSTRIAL S.R.L., por la suma de Gs. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil).----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa por vía de Excepción para el servicio de **"Mantenimiento y Reparación de Bomba de Agua – Add Referéndum",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Firma **FSM INDUSTRIAL S.R.L.,** por la suma de **Gs. 3.500.000** (Guaraníes tres millones quinientos mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 13/2012 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector